
Ley Nº 5469 - Decreto Nº 1525
CRÉASE UNA COMISIÓN BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EMPRESA
CATAMARCA MINERA Y ENERGÉTICA SOCIEDAD DEL ESTADO - CAMYEN S.E

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la Empresa Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado, «CAMYEN S.E.», conforme a las disposiciones del Artículo 29° de la Ley Provincial N° 5354.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión estará integrada por diez (10) miembros de ambas Cámaras, constituida por cinco (5) miembros de la Cámara de Senadores y por cinco (5) miembros de la Cámara de Diputados, respetando la proporción en la representación política.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión nombrará sus autoridades: un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario, a simple pluralidad de sufragios. Dichas autoridades durarán en sus funciones hasta la siguiente renovación legislativa. La presidencia de la Comisión Bicameral de la CAMYEN deberá recaer en un Legislador o Legisladora propuesto por el Bloque político de oposición con mayor número de integrantes.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Bicameral dictará su propio reglamento interno dentro del plazo de 30 días; nombrará a sus autoridades y tendrá la obligación de informar sobre la totalidad de la evolución y los resultados de su trabajo a ambas Cámaras Legislativas cada 90 (noventa) días.

ARTÍCULO 5°.- Los informes de la Comisión Bicameral, así como los que resulten de los estudios, informes o auditorías realizadas a su pedido, serán de obligatoria difusión pública a través de Internet y comunicaciones a la prensa, sin restricciones ni demoras superiores a los 15 (quince) días.

ARTÍCULO 6°.- Toda información relevante para el propósito de la Comisión, deberá ser puesta -de ser solicitada por la misma- a disposición de la Comisión Bicameral sin restricciones ni demoras superiores a los 10 (diez) días.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrada con el Nº 5469

*** Esta normativa fue impresa desde el *Digesto Catamarca* - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 14:50:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*